



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 386-2011-A-MPSM

Tarapoto, 18 de julio del 2011.

VISTO:

El Informe N° 151-2011-OAJ/MPSM de fecha 14/07/2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 089-2011-GM/MPSM de fecha 20/06/2011, emitido por el Gerente Municipal, se declaró improcedente la solicitud de adecuación del funcionamiento a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 vigente, presentada por la ex Municipalidad del Centro Poblado NUEVE DE ABRIL.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2011-A-MPSM de fecha 07/07/2011, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, se derogó la Resolución Municipal N° 326-MPSM-87 de fecha 09/04/1987, de creación de la ex Municipalidad del Centro Poblado NUEVE DE ABRIL.

Que, las municipalidades provinciales son competentes en forma específica y exclusiva, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros, para aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; así como aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; de conformidad con lo dispuesto expresamente por el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme consta en el Informe Técnico de fecha 07/07/2011, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, el sector NUEVE DE ABRIL, cuenta con los requisitos mínimos para ser considerado como Urbanización.

Que, en efecto, el referido centro poblado está ubicado en el Sector Nueve de Abril, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, tiene forma poligonal irregular, con un área de 21 hectáreas y 602.60 metros cuadrados.

Que, conforme al Plan Urbano Director de Tarapoto, el sector presenta una zonificación denominada C.E. (Comercio Especializado) y R.D.B. (Residencial de Densidad Baja).

Que, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA (Norma TH.010), los requisitos mínimos para que un sector sea considerado como Urbanización, son que cuente con lotes destinados a uso de viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, servicios públicos complementarios y comercio local.

Que, como consta en dicho Informe Técnico, el referido centro poblado cuenta actualmente con edificaciones públicas, instituciones educativas, centro de salud, servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica, limpieza pública y diferentes actividades comerciales, vías principales y secundarias consolidadas con infraestructura vial; en consecuencia, cumple con los requisitos para otorgarle la condición de Urbanización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la condición de URBANIZACION al sector NUEVE DE ABRIL del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín; el mismo que a partir de la fecha se denominará URBANIZACION NUEVE DE ABRIL; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Incorporar al Plano Catastral Urbano del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, las áreas, linderos, medidas perimétricas y demás características físicas y topográficas de la Urbanización Nueve de Abril.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

JGB/OAJ
c.c.
GM, GA, GS
SGCUC, CODL
Reg. Karol Paredes
Archivo.